



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Si no afectase a un símbolo político como Garzón nadie cuestionaría la depuración de una mala práctica jurídica

LA condena de un juez por prevaricación no representa un fracaso de la justicia sino, muy al contrario, el éxito de un Estado de Derecho capaz de controlar y juzgar los excesos de sus administradores. Así se entendería de forma unánime la sentencia 79/2012 del Tribunal Supremo si en ella no figurase el nombre de Baltasar Garzón. Un episodio de depuración de una mala práctica jurídica. Una impecable revisión, bien fundada en doctrina, de decisiones judiciales lesivas para las garantías democráticas. Un veredicto de consecuencias tranquilizadoras respecto a la virtualidad del sistema para corregirse a sí mismo.

No sucederá así porque la figura de Garzón ha rebasado hace mucho tiempo los límites del ámbito de la administración de justicia para convertirse en sujeto de un fenómeno de índole política, capaz de suscitar pasiones inflamadas de prejuicios. Al deslizarse, en gran medida por decisión propia, hacia la condición de símbolo político con potente carga ideológica, el magistrado ha perdido de hecho su ecuanimidad y se ha convertido en parte protagonista de un debate extrajurídico. En ese debate no caben los fundamentos de derecho porque se basa en convicciones apriorísticas determinadas por la visceralidad o el sectarismo: Garzón es bueno o malo, héroe o villano, aborrecible o detestable. En cierto modo, esa polarización ideologizada y trincheriza constituye una consecuencia derivada de la simplista estrategia de propaganda institucionalizada durante el zapaterismo; el retorno a las dos Españas divididas en viejas causas irreconciliables ancladas por la biografía y la memoria. Una hemiplejía en la que él mismo se ha dejado arrastrar envuelto en un ardor de pancartas que lo aleja de la imparcialidad judicial para depositarlo en la orilla del activismo banderizo.

Los siete jueces del Supremo han deliberado, sin embargo, al margen de ese ruido ambiental fuertemente politizado. Siete togados de diferente criterio doctrinal e ideológico han evacuado una sentencia unánime que sanciona la protección de las garantías del proceso penal en un sistema de libertades. Esa unanimidad proclama la voluntad de la Ley de prevalecer sobre los enfoques prejuiciosos, las instrucciones sumariales atropelladas y las extralimitaciones precipitadas por la ofuscación justiciera. Establece la prioridad sagrada de la inviolabilidad del derecho de defensa y de los controles efectivos sobre el ejercicio del poder. Protege los valores constitucionales y castiga con aplastante lógica democrática «la búsqueda de la verdad a cualquier precio». En suma, salva a la justicia de su propia arbitrariedad y la devuelve a sus principios morales.

Hasta ahí la justicia *sensu stricto*. Lo demás es opinión, agitación y polémica. Lo que el Supremo ya no puede controlar es que su decisión de apartar a un juez vaya a acabar consagrando a un líder político.